

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA

En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados mediante una operación de préstamo a largo plazo, nº 23 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de octubre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el proyecto de Presupuesto para 2020 presentado para su aprobación al Pleno Municipal de 20 de enero de 2020 y cuya aprobación fue rechazada, se incluían determinadas partidas presupuestarias destinadas a inversiones que por este motivo están pendientes de ejecutar. Al mismo tiempo han surgido durante el ejercicio nuevas inversiones que a juicio del equipo de gobierno son necesarias y deberían acometerse lo antes posible.

Con la publicación del RDI 27/2020, de 4 de agosto, se estableció la posibilidad de que los Ayuntamientos pudieran destinar su superávit del año 2019 a gastos e inversiones en el ejercicio 2020. La intención del equipo de gobierno era presentar al Pleno municipal un expediente de modificación de créditos para incrementar las partidas de gastos e inversiones en este ejercicio 2020, financiando dicho incremento con el superávit de 2019, teniendo en cuenta no solamente las necesidades en materia de inversiones, sino el incremento de gasto corriente que se está produciendo en este año con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19. No obstante al haberse rechazado por el Congreso de Diputados el pasado día 10 de septiembre, la convalidación del RDL 27/2020 y habiendo quedado derogado el mismo; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 50 y 177 del TRLHL y artículo 36.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, se ha preparado la presente modificación presupuestaria para acometer determinadas inversiones financiadas mediante una operación de crédito.

2º.- Con fecha 22 de octubre, existe Memoria del Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados mediante una operación de crédito, indicando las aplicaciones presupuestarias destinadas a inversiones que se modifican y que se financian mediante dicha operación de crédito.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 50, 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 9ª y 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 23 del Presupuesto Municipal de 2020, prorrogado de 2019, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos destinados a gastos de inversión, financiados mediante los recursos procedentes de una operación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
30.311.63206	Obras reparación inmuebles área de sanidad	40.000,00
40.4591.60910	Soterramiento transformador eléctrico en La Viña	190.000,00
40.4591.61909	Obras renovación aceras barrio San Antonio	130.000,00
40.4591.61915	Obras impermeabilización y reforma plaza de Vera	140.000,00
40.4591.61916	Obras y reparaciones diversas en pedanías de Lorca	220.000,00
40.4591.61925	Obras y reparaciones diversas en casco urbano de Lorca	201.000,00
40.4592.61926	Obras y reparaciones vías públicas BIR	90.000,00

Suman los créditos..... 1.011.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
913	Prestamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	1.011.000,00
Suman los ingresos.....		1.011.000,00

2º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.920.62501	Mobiliario y equipos de oficina	12.000,00
40.151.60908	Honorarios redacción de proyectos	45.000,00
60.321.61904	Obras infraestructuras en materia educativa	140.000,00
60.341.63208	Obras en instalaciones deportivas	12.000,00
Suman los créditos.....		209.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
913	Prestamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	209.000,00
Suman los ingresos.....		209.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime procedente.

Lorca, 23 de octubre de 2020.
El Director Económico y Presupuestario.